



MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol N°F-039-2018

REF.: Expediente F-039-2018

Santiago, 12 de octubre de 2018

Daniela Jara Soto

Instructora División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

ANTONIO BACIGALUPO GITTINS y **DAFNE GONZÁLEZ LIZAMA**, ambos en representación de GNL Quintero S.A., como consta en escrituras públicas que se adjuntan a esta presentación, todos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte 532, oficina 1604, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en expediente sancionatorio **F-039-2018**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en solicitar a Ud. se sirva otorgar una **ampliación del plazo de 10 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N°1/ROL F-039-2018, **por el máximo que en derecho corresponda.**

La solicitud se funda en la naturaleza de los cargos imputados y de la información técnica y legal, siendo necesario recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes a objeto de determinar la factibilidad de proponer un programa de cumplimiento o de presentar derechamente descargos. Lo anterior es igualmente indispensable para definir las metas y acciones del mismo y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.


Asimismo, solicitamos a Ud. se sirva otorgar una **ampliación del plazo de 15 días hábiles** para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N°1/ROL F-041-2016, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud del artículo 26 de la ley N°19.880.

Además de los fundamentos indicados anteriormente, esta solicitud se funda en la necesidad de estudiar acabadamente los antecedentes asociados a los cargos imputados, lo cual demanda recabar y examinar toda la información asociada a los fundamentos de hecho que se invocan para formular los cargos, así como a la eventual concurrencia de circunstancias atenuantes, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

Por tanto, solicitamos a Ud. se sirva acceder a la presente solicitud de **ampliación de los plazos** otorgados para la presentación de un programa de cumplimiento, así como para efectuar descargos, **por el máximo que en derecho corresponda**.

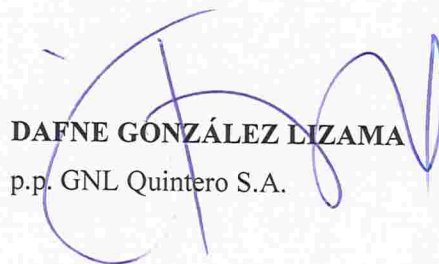
Asimismo, solicitamos se sirva tener por acompañadas escrituras públicas de fecha 10 de marzo de 2015 otorgada en Santiago ante el Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola; de fecha 13 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel y en la escritura pública otorgada de fecha 16 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola, en las cuales constan nuestra personería para representar a GNL Quintero S.A.

Sin otro particular, se despiden atentamente,



ANTONIO BACIGALUPO GITTINS

p.p. GNL Quintero S.A.



DAFNE GONZÁLEZ LIZAMA

p.p. GNL Quintero S.A.

GNL Quintero

REPERTORIO N°: 7855/2015.-

J.R.:PYUBANO/D: nhe.- OT.316296.-

ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO
DE
"GNL QUINTERO S.A."
SOQ-62.14

En Santiago de Chile, a diez de marzo de dos mil quince, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: Doña DAFNE ALETHIA GONZALEZ LIZAMA, chilena, casada, abogado, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] calle en calle Rosario Norte número quinientos treinta y dos, oficina mil seiscientos cuatro, Comuna de Las Condes, Santiago Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada, y expone: Que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública el ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO GNL QUINTERO S.A., cuyo texto es del siguiente tenor: "En Santiago de Chile, a diez de diciembre de dos mil catorce, siendo las diez quince horas, se reunió en sesión ordinaria el Directorio de la sociedad "GNL QUINTERO S.A.", en adelante también "GNLQ", en las oficinas ubicadas en Rosario Norte quinientos treinta y dos oficina mil seiscientos cuatro, Las Condes, Santiago. I. ASISTENCIA Asistieron a la sesión



los Directores titulares, señores Francisco Gazmuri Schleyer, José Antonio de las Heras, Juan Oliva Vásquez, Marco Arróspide Rivera y Sultan Al Bartamani, y los Directores suplentes, señora Yasna Ross Romero y don Víctor Turpaud Fernández. De conformidad con el artículo ochenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, se deja constancia que el Director, señor Sultan Al Bartamani, participó a través de medios de comunicación, simultáneos y permanentes, cuya asistencia se certificará de acuerdo a lo requerido por dicho reglamento. También se encontraban presentes el Gerente General de la Sociedad, Antonio Bacigalupo G. y el Gerente de Finanzas, Claudio Villanueva B. Actuó como secretaria, la titular. II. CONVOCATORIA El Presidente explicó que habiendo comprometido su asistencia un número suficiente de miembros titulares y/o suplentes como para tomar acuerdos por unanimidad, como de hecho ha ocurrido, se habían obviado las formalidades de citación. III. ACTA Se deja constancia que el acta de la sesión anterior, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se encuentra aprobada, sin observaciones por la unanimidad de los Directores presentes en esa sesión. IV punto seis Otros: Finalmente, se propuso al Directorio la actualización de los poderes de administración general y poderes bancarios de la sociedad, ya que los poderes actualmente vigentes contienen la designación, como apoderados, de personas que ya no se desempeñan como Directores de GNLQ y la designación de algunos apoderados se ha realizado a través de diversos documentos de carácter complementario lo que hace más compleja su interpretación por terceros. Por lo anterior, se propuso aprobar un texto refundido de cada tipo de poder, de modo tal que se contenga, en un solo documento, la designación de todos los apoderados autorizados con sus respectivas limitaciones. Aprobada esta moción, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, adoptó el siguiente acuerdo: **Acuerdo S O Q guión seis dos punto uno cuatro guión tres: uno) REVOCACIÓN PODERES ANTERIORES.** a) Revocar la totalidad de los poderes conferidos en Acuerdos Uno) y Dos) de la Sesión Ordinaria de Directorio cinco mil ciento trece de veinticuatro de enero de dos mil trece, reducidos a escritura pública con fecha veintiocho de marzo de dos mil trece, ante el Notario Público Pablo González

Caamaño, bajo los repertorios número dos mil seiscientos cuatro guión dos mil trece y dos mil seiscientos cinco guión dos mil trece. b) Revocar la totalidad de los poderes conferidos en designación de apoderado bancario contenida en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha trece de junio de dos mil catorce, ante el Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola; bajo el Repertorio uno nueve uno cuatro nueve / dos cero uno cuatro .- y c) Revocar la designación de apoderado contenida en Acuerdo S O Q guión seis cero punto uno cuatro guión uno de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha nueve de octubre de dos mil catorce ante el Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio tres cuatro cero cinco uno / dos cero uno cuatro .- dos) **PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN.** A) **Designación de Apoderados.** Designar como Apoderados Clase A de la Sociedad al Gerente General, don Antonio Bacigalupo Gittins, y a los Directores señores Francisco Gazmuri Schleyer, Marco Arróspide Rivera, José Antonio de las Heras, Juan Oliva Vásquez, Sultan Al Bartamani, Víctor Turpaud Fernández, Yasna Ross Romero, Rafael González Rodríguez, Alan Fischer Hill e Hilal Al Kharusi. Designar como Apoderados Clase B de la Sociedad al señor Claudio Villanueva Barzelatto, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, y a doña Dafne González Lizama, Gerente de Asuntos Legales. B) **Ejercicio de los poderes general de administración.** Se confiere poder a los todos los anteriormente designados, en adelante, denominados conjuntamente como los "Apoderados", para que actuando conjuntamente dos cualesquiera Apoderados Clase A, sujetos a la limitación que se indica más adelante, o uno cualesquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno. Celebrar contratos de promesa de compra; comprar y en general, adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o raíces, incluso valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio que no estén comprendidos dentro de los poderes bancarios. Dos. Vender y enajenar a cualquier título toda clase de

Dos



bienes muebles, corporales e incorporeales, incluso títulos de crédito y monedas extranjeras, que no estén comprendidos dentro de los poderes bancarios. Tres. Tomar en arrendamiento o comodato, arrendamiento con promesa u opción de compra o leasing, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles. Cuatro. Constituir servidumbres activas. Cinco. Recibir bienes en hipotecas y aceptar fianzas y codeudas solidarias constituidas a favor de la sociedad y ejecutarlas. Seis. Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales. Siete. Celebrar y modificar contratos de confecciones de obra material, de transporte, de fletamento, de cambio y de servicios. Ocho. Celebrar y modificar contratos de trabajo, colectivos o individuales, exceptuados los correspondientes al Gerente General, al Gerente de Finanzas, y, si los hubiere, al Gerente de Operaciones y al Gerente del Proyecto; contratar obreros o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos, con la limitación de que ninguno de tales contratos, individualmente, podrá importar desembolsos para la Sociedad que excedan a doscientos mil Dólares por cada año contractual. Nueve. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, necesario para el giro de la Sociedad, respecto de los cuales los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no consideradas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago. Diez. Cobrar, percibir, entregar; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y de toda clase de garantías a favor de la Sociedad; ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad. Once. Pagar y, en general,

extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad; y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios, instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorpóras, raíces o muebles y valores mobiliarios. Doce. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. Trece. Representar a la Sociedad y efectuar en nombre de la Sociedad cualquier clase de gestiones, presentaciones, diligencias, solicitudes o tramitaciones que sean necesarias para llevar a cabo la marcha de los negocios sociales, ante cualquier autoridad civil, judicial o administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, o corporación pública, semifiscal, autónoma, o ante cualquier otro organismo sea público o privado; ante las instituciones previsionales y de salud, tales como, Isapres y Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, entre otras, Dirección e Inspección del Trabajo, Sindicatos, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos y Tesorerías, Ministerios, Comisión Nacional de Energía; Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Dirección de Territorio Marítimo y Marina Mercante; concurrir ante toda clase de autoridades, sean ellas políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones y declaraciones, llenar formularios, incluso obligatorias; pudiendo firmarlas, modificarlas o desistirse de ellas y recibir notificaciones. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, especialmente podrán realizar todos los trámites actos y/o presentaciones que sean necesarios en relación con el ciclo de vida del contribuyente, incluyendo la iniciación de actividades, información de



modificaciones; disolución, liquidación, presentación del balance de término de giro y presentar declaraciones de impuestos, todo tipo de formularios de la Sociedad, presentar reclamaciones y deducir oposición a giros que le sean efectuados, obtener el timbraje de facturas, boletas, guías de despacho, libro de contabilidad y hojas sueltas. Catorce. Entregar y recibir a/de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas, estatales o particulares, de courier o transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedida por ella. Quince. Solicitar y modificar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Dieciséis. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas, dominios Internet y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean proceden les en relación con esta materia. Diecisiete. Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés, o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, pudiendo ejercer toda clase de acciones contra cualquier persona que no fuere accionista de la Sociedad o una Filial de un accionista de la Sociedad, según dicho término se define en los estatutos sociales, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial los mandatarios quedan facultados para representar a la Sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; todo ello sin perjuicio de la representación judicial que, según el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, le compete al Gerente General. Dieciocho. Delegar las facultades a que se refieren los números tres, seis, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete. C) **Limitaciones a los Poderes Generales de Administración.** Se deja expresa constancia que en ningún caso podrán actuar

conjuntamente, en cada caso: i) los señores José Antonio De Las Heras y Rafael González Rodríguez, ii) Sultán Al Bartamani e Hilal Al- Kharusi, iii) Marco Arróspide Rivera y Yasna Ross Romero, iv) Juan Oliva Vásquez y Alan Fischer Hill, y v) Francisco Gazmuri Schleyer y Víctor Turpaud Fernández. Asimismo, se deja constancia que exclusivamente en relación a los poderes generales antes mencionados, sin autorización previa de la junta de accionistas de la Sociedad, aprobada conforme a los estatutos sociales, lo cual en todo caso no será necesario acreditar ante terceros, los Apoderados no podrán: /a/ vender, enajenar o gravar, prometer enajenar o gravar, de cualquier forma y a título, bienes que constituyan Activos Esenciales, según dicho término se define en los estatutos sociales o en sus modificaciones posteriores; "los Estatutos";/b/ celebrar cualquier acto o contrato o asumir un compromiso que reúna copulativamente los siguientes requisitos: / uno / sea de plazo superior a dos años; / dos / involucre obligaciones de pago para la Sociedad por un plazo superior a dos años; y / tres / considere un desembolso anual para la Sociedad superior a dos millones de Dólares en cualquier año de vigencia del contrato o compromiso; /c/celebrar cualquier acuerdo , convenio o contrato con los accionistas de la Sociedad, con las Filiales de estos últimos, o con la Sociedad Comercializadora a que se refiere la cláusula Trece.cuatro de los Estatutos; /d/ asumir una obligación de indemnizar por una suma superior a un millón de Dólares; /e/ celebrar un acuerdo o modificar una cláusula relevante de un acuerdo ya celebrado, que represente un costo total anual o facturación superior a cinco millones de Dólares; /f/ celebrar un Contrato Principal, según dicho término se define en la cláusula Veintiocho.B /a/ de los Estatutos; o /g/ celebrar cualquier acto o contrato que se refiera a cualquier materia cuyo conocimiento los Estatutos han reservado expresamente al Directorio o a la junta de accionistas de la Sociedad. Las limitaciones a un monto máximo expresadas en Dólares, se refieren a un mismo acto o contrato individualmente considerados, sea que se ejecute de una vez o mediante una serie de actos o contratos conexos o relacionados. Las referencias a cantidades expresadas en Dólares se entienden comprender su equivalencia en otra moneda. Para determinar la



equivalencia del Dólar de los Estados Unidos de América a pesos, moneda nacional, se estará al valor del denominado "Dólar Observado" a que se refiere el Número seis del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial el día de la respectiva operación, acto, contrato, negocio o notificación de un determinado juicio o gestión. Sin perjuicio de las limitaciones y formas de actuar antes señaladas, el Gerente General estará especialmente facultado para solicitar el cobro de boletas de garantía u otras garantías emitidas por bancos nacionales o extranjeros tomadas por los accionistas de la Sociedad o terceros a favor de la Sociedad o de los demás accionistas. A su vez, el Gerente General y los apoderados Clase B, actuando uno cualquiera de ellos individual e indistintamente, estarán especialmente facultados para reducir a escritura pública cualquier documento, instrumento o decreto que requiera reducción a escritura pública, ya sea por mandato legal, reglamentario, contractual o del mismo documento, decreto, resolución, instrucción o cualquiera que sea dicho documento, pudiendo delegar esta facultad de reducir documentos, instrumentos, decretos y demás a escritura pública. **IV FIRMA DEL ACTA** El Directorio acordó que la presente acta se entenderá aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los Directores asistentes a la sesión. **V REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó además facultar a los señores Antonio Bacigalupo Gittins y Dafne González Lizama para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta y al portador de copia de la señalada escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, la sesión se dio por terminada a las doce quince horas. Hay firmas de don Francisco Gazmuri Schleyer, de don José Antonio De Las Heras. Hay firma de don Sultan Al Bartamani, de don Marco Arróspide Rivera, de don Juan Oliva Vásquez, de don Víctor Turpaud Fernández, de doña Yasna Ross Romero, de doña Dafne González Lizama". Conforme con el acta original. En comprobante y previa

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

lectura firma el compareciente. Di copia. Doy fe.



DAFNE ALETHIA GONZALEZ LIZAMA



N° Rep. : 1855
N° Firmas: _____
N° Copias: 2
Derechos: \$ 80.000

ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL
STGO. 19 MAY 2015
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE PODER
DE SOCIEDAD **GNL QUINTERO S.A.**

CON REPERTORIO N° **7855-2015**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA CON
FECHA **10 DE MARZO DEL AÑO 2015**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**27549**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **41798** NUMERO **24680** DEL AÑO **2015**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **10453** NUMERO **7656** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: \$ **11.400=**

SANTIAGO, 9 DE JUNIO DEL AÑO 2015



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO NR. 12.017-2016.-

ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

GNL QUINTERO S.A.

S O Q GUIÓN SIETE CUATRO PUNTO UNO SEIS

EN SANTIAGO DE CHILE, a **trece de diciembre de dos mil dieciséis**, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparecen: doña **DAFNE ALETHIA GONZALEZ LIZAMA**, chilena, casada, abogada, [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada en calle Rosario Norte número quinientos treinta y dos, oficina mil seiscientos cuatro, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada, y expone: Que debidamente facultada viene a reducir parcialmente a escritura pública el **ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE GNL QUINTERO S.A.**, cuyo texto es del siguiente tenor: "En Santiago, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve quince horas, se reunió en sesión ordinaria el Directorio de la sociedad GNL QUINTERO S.A., en adelante también "GNLQ" o la "Compañía", en las oficinas de la sociedad ubicadas en Rosario Norte quinientos treinta y dos oficina mil seiscientos cuatro, Las Condes, Santiago. I. **ASISTENCIA**. Asistieron a la sesión los Directores titulares, señores Marco Arróspide Rivera, José Antonio de las Heras, Luis Romero Urrestarazu y Sultan Al Bartamani; y el Director suplente señor Antonio Manzano Sevilla. De conformidad con el artículo ochenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, se deja constancia que los señores Sultan Al Bartamani, Luis Romero Urrestarazu, y Antonio Manzano Sevilla, participaron de la sesión a través de medios de comunicación, simultáneos y

permanentes, cuya asistencia se certificará de acuerdo a lo requerido por dicho reglamento. También se encontraban presentes el Gerente General de la Sociedad, Antonio Bacigalupo G. y el Gerente de Finanzas, Claudio Villanueva B. Actuó como secretaria, la titular. II. **CONVOCATORIA**. Se dejó constancia que la presente sesión fue acordada por los señores Directores comprometiéndose la presencia de todos ellos, como de hecho ocurrió, por lo que se han omitido las formalidades de citación.”.

“Actualización de Apoderados con facultades de administración: Atendido los sucesivos cambios en la composición del Directorio, se hace necesario revocar los poderes de quienes ya no tienen esa calidad y, actualizar la nómina de los apoderados con facultades de representación. Sometido el asunto a la consideración del Directorio, éste, por la unanimidad de los Directores presentes con derecho a voto, acordó: **Acuerdo SOQ guión siete cuatro punto uno seis guión cuatro:** a) Reemplazar la designación contenida en la letra A) **“Designación de Apoderados”** del acuerdo SOQ guión seis dos guión tres. DOS) **“Poderes Generales de Administración”** del acta de la sesión ordinaria de Directorio SOQ-guión seis dos guión uno cuatro de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de marzo de dos mil quince ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola (repertorio siete mil ochocientos cincuenta y cinco guión dos mil quince), por la siguiente: A) Designación de Apoderados. Designar como Apoderados Clase A de la Sociedad al Gerente General, don Antonio Bacigalupo Gittins, y a los Directores señores Marco Arróspide Rivera, José Antonio de las Heras, Luis Romero Urrestarazu, Jesús Saldaña Fernández, Sultan Al Bartamani, Rafael González Rodríguez, Alfredo Del Carril, Carlos Ruiz de Gauna Ruiz-Garma, Antonio Manzano Sevilla e Hilal Al Kharusi. Designar como Apoderados Clase B de la Sociedad al señor Claudio Villanueva Barzelatto, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, y a doña Dafne González Lizama, Gerente de Asuntos Legales. b) Reemplazar la letra C) **“Limitaciones a los Poderes Generales de Administración”** del acuerdo SOQ guión seis dos guión tres. DOS) **“Poderes Generales de Administración”** del acta de la sesión ordinaria de Directorio SOQ guión seis dos guión uno cuatro de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de marzo de

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



dos mil quince ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola (repertorio siete mil ochocientos cincuenta y cinco guión dos mil quince), por la siguiente: C) **Limitaciones a los Poderes Generales de Administración.** Se deja expresa constancia que en ningún caso podrán actuar conjuntamente, en cada caso: i) los señores José Antonio De Las Heras y Rafael González Rodríguez, ii) Sultán Al Bartamani e Hilal Al- Kharusi, iii) Marco Arróspide Rivera y Alfredo Del Carril iv) Luis Romero Urrestarazu, Carlos Ruiz de Gauna Ruiz-Garma, Jesús Saldaña Fernández y Antonio Manzano Sevilla. Asimismo, se deja constancia que exclusivamente en relación a los poderes generales antes mencionados, sin autorización previa de la junta de accionistas de la Sociedad, aprobada conforme a los estatutos sociales, lo cual en todo caso no será necesario acreditar ante terceros, los Apoderados no podrán: /a/ vender, enajenar o gravar, prometer enajenar o gravar, de cualquier forma y a título, bienes que constituyan Activos Esenciales, según dicho término se define en los estatutos sociales o en sus modificaciones posteriores, "los Estatutos";/b/ celebrar cualquier acto o contrato o asumir un compromiso que reúna copulativamente los siguientes requisitos: /uno/ sea de plazo superior a dos años; /dos/ involucre obligaciones de pago para la Sociedad por un plazo superior a dos años; y /tres/ considere un desembolso anual para la Sociedad superior a dos millones de Dólares en cualquier año de vigencia del contrato o compromiso; /c/ celebrar cualquier acuerdo, convenio o contrato con los accionistas de la Sociedad, con las Filiales de estos últimos, o con la Sociedad Comercializadora a que se refiere la cláusula Trece.cuatro de los Estatutos; /d/ asumir una obligación de indemnizar por una suma superior a un millón de Dólares; /e/ celebrar un acuerdo o modificar una cláusula relevante de un acuerdo ya celebrado, que represente un costo total anual o facturación superior a cinco millones de Dólares; /f/ celebrar un Contrato Principal, según dicho término se define en la cláusula Veintiocho.B /a/ de los Estatutos; o /g/ celebrar cualquier acto o contrato que se refiera a cualquier materia cuyo conocimiento los Estatutos han reservado expresamente al Directorio o a la junta de accionistas de la Sociedad. Las limitaciones a un monto máximo expresadas en Dólares, se refieren a un mismo acto o contrato individualmente considerados, sea que se ejecute de una vez o mediante una serie de actos o contratos

conexos o relacionados. Las referencias a cantidades expresadas en Dólares se entienden comprender su equivalencia en otra moneda. Para determinar la equivalencia del Dólar de los Estados Unidos de América a pesos, moneda nacional, se estará al valor del denominado "Dólar Observado" a que se refiere el Número seis del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial el día de la respectiva operación, acto, contrato, negocio o notificación de un determinado juicio o gestión. Sin perjuicio de las limitaciones y formas de actuar antes señaladas, el Gerente General estará especialmente facultado para solicitar el cobro de boletas de garantía u otras garantías emitidas por bancos nacionales o extranjeros tomadas por los accionistas de la Sociedad o terceros a favor de la Sociedad o de los demás accionistas. A su vez, el Gerente General y los apoderados Clase B, actuando uno cualquiera de ellos individual e indistintamente, estarán especialmente facultados para reducir a escritura pública cualquier documento, instrumento o decreto que requiera reducción a escritura pública, ya sea por mandato legal, reglamentario, contractual o del mismo documento, decreto, resolución, instrucción o cualquiera que sea dicho documento, pudiendo delegar esta facultad de reducir documentos, instrumentos, decretos y demás a escritura pública. c) Reemplazar la designación contenida en la letra A) **"Designación de Apoderados del acuerdo SOQ guión seis dos guión tres. TRES) "Poderes Bancarios, De Tesorería y Financieros"** del acta de la sesión ordinaria de Directorio SOQ guion seis dos punto uno cuatro de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de marzo de dos mil quince ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola /repertorio siete mil ochocientos cincuenta y tres guión dos mil quince/, por la siguiente: "A) Designación de Apoderados. Designar como Apoderados Clase A de la Sociedad al Gerente General, don Antonio Bacigalupo Gittins, y a los Directores señores Marco Arróspide Rivera, José Antonio de las Heras, Luis Romero Urrestarazu, Jesús Saldaña Fernández, Sultan Al Bartamani, Rafael González Rodríguez, Alfredo Del Carril, Carlos Ruiz de Gauna Ruiz-Garma, Antonio Manzano Sevilla e Hilal Al Kharusi. Designar como Apoderados Clase B de la Sociedad a los señores Claudio Villanueva Barzelatto, en su calidad de Gerente de Finanzas y

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Jaime Collins Cubillos, en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, y como Apoderado Clase C, al señor Juan Sotelo Navarro, en su calidad de Subgerente de Contabilidad". d) Reemplazar la letra C) "**Limitaciones a los Poderes Bancarios, De Tesorería y Financieros**" del acuerdo SOQ guión seis dos guión tres. TRES) "**Limitaciones a los Poderes Bancarios, De Tesorería y Financieros**" del acta de la sesión ordinaria de Directorio SOQ guión seis dos punto uno cuatro de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de marzo de dos mil quince ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola (repertorio siete mil ochocientos cincuenta y tres guión dos mil quince), por la siguiente: "C) Limitaciones a los Poderes Generales de Administración. i) En las operaciones, transferencias, actos, contratos, pagos, desembolsos o giros que involucren montos de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares"), los Apoderados podrán actuar de la siguiente forma: conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A, sujetos a la limitación que se indica más adelante; o conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase B; o uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B; o uno cualquiera de los Apoderados Clase A o de los Apoderados Clase B, conjuntamente con el Apoderado Clase C; ii) Para operaciones, transferencias, actos, contratos, pagos, desembolsos o giros que involucren montos superiores a diez millones de Dólares pero que no excedan de sesenta millones de Dólares, así como para abrir nuevas cuentas corrientes bancarias, los Apoderados podrán actuar de la siguiente forma: conjuntamente dos cualquiera Apoderados Clase A, sujetos a la limitación que se indica más adelante; o uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B; y iii) No aplicarán al pago de obligaciones tributarias de la Sociedad, las limitaciones por monto ni por tipo de Apoderados, pudiendo dos cualesquiera de los Apoderados, ya sea Apoderados Clase A, Apoderados Clase B o Apoderado Clase C, instruir y realizar su pago, cualquiera sea su monto. Las limitaciones a un monto máximo expresadas en Dólares, se refieren a un mismo acto o contrato individualmente considerados, sea que se ejecute de una vez o mediante una serie de actos o contratos conexos o relacionados.

Las referencias a cantidades expresadas en Dólares se entienden comprender su equivalencia en otra moneda. Para determinar la equivalencia del Dólar de los Estados Unidos de América a pesos, moneda nacional, se estará al valor del denominado "Dólar Observado" a que se refiere el Número seis del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial el día de la respectiva operación, acto, contrato o negocio. iv) En ningún caso podrán actuar conjuntamente, en cada caso: i) los señores José Antonio De Las Heras y Rafael González Rodríguez, ii) Sultán Al Bartamani e Hilal Al- Kharusi, iii) Marco Arróspide Rivera y Alfredo Del Carril iv) Luis Romero Urrestarazu, Carlos Ruiz de Gauna Ruiz-Garma, Jesús Saldaña Fernández y Antonio Manzano Sevilla". "IV. FIRMA DEL ACTA. El Directorio acordó que la presente acta se entenderá aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los Directores asistentes a la sesión. V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acordó además facultar a los señores Antonio Bacigalupe Gittins y Dafne González Lizama para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, y al portador de copia de la señalada escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, la sesión se dio por terminada a las once horas. Hay Firmas de don Marco Arróspide Rivera, de don José Antonio De Las Heras, de don Luis Romero Urrestarazu, de don Sultán Al Bartamani, de don Antonio Manzano Sevilla y de doña Dafne González Lizama." Conforme con el acta original. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Di copia.

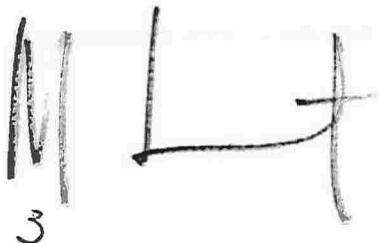


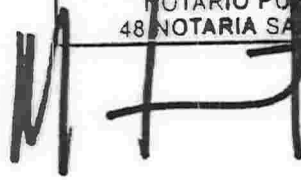
CERTIFICO QUE EL LEGAJO QUE ANTECEDE
 COMPUESTO DE 03 FOTOCOPIAS
 ESTA CONFORME CON SU RESPECTIVO ORIGINAL
 STGO. 08 MAR 2018
 JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
 NOTARIO PÚBLICO
 43ª NOTARIA DE SANTIAGO




 DAFNE ALETHIA GONZALEZ LIZAMA
 CNTN° [REDACTED]

La presente copia es
 testimonio fiel de su original
 14 DIC 2016
 ROBERTO CIFUENTES ALLEL
 NOTARIO PUBLICO
 48 NOTARIA SANTIAGO





3

6

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835. PISO 18
SANTIAGO



D. González

REPERTORIO N°: 9464/2018.-

J.R.:mnl.- OT. 515973.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

GNL QUINTERO S.A.

SOQ-82.17

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley
N°19.799 - Auto
Acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180214225126MN

En Santiago de Chile, a dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí,
JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de
la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos
Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago,
comparece: Doña **DAFNE GONZÁLEZ LIZAMA**, chilena, casada, abogada,

[REDACTED]
[REDACTED] domiciliada en Rosario Norte
quinientos treinta y dos, oficina mil seiscientos cuatro, Las Condes; el
compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula citada y
expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de
SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO de GNL QUINTERO S.A., celebrada con
fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, y declara que se encuentra adherida
al Libro de Actas de la sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION
ORDINARIA DE DIRECTORIO DE GNL QUINTERO S.A. SOQ- ocho mil
doscientos diecisiete** En Santiago, a seis de Septiembre de dos mil diecisiete,
siendo las nueve, cero cero horas, se reunió en sesión ordinaria el Directorio de la
sociedad GNL QUINTERO S.A., en adelante también "GNLQ" o la "Compañía", en
las oficinas de la sociedad ubicadas en Rosario Norte quinientos treinta y dos oficina



20180214225126MN

mil seiscientos cuatro, Las Condes, Santiago. **ASISTENCIA.** Asistieron a la sesión los Directores titulares, señores, José Antonio De las Heras, Antonio Manzano Sevilla, Sebastien Sherman, Bruce Crane y Nicolás García Nielsen y los Directores suplentes, Sres. Carlos Ródenas De la Vega, Javier Alfaro, Juan Camargo y Andrés González A. De conformidad con el artículo ochenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, se deja constancia que los señores Directores Antonio Manzano Sevilla, Carlos Ródenas De la Vega, Javier Alfaro, Sebastien Sherman, Bruce Crane y Juan Camargo participaron de la sesión a través de medios de comunicación, simultáneos y permanentes, cuya asistencia se certificará de acuerdo a lo requerido por dicho reglamento. Participó también de la sesión el Gerente General, don Antonio Bacigalupo Gittins, y el Gerente de Finanzas, don Claudio Villanueva Barzelatto. Actuó como secretaria, la titular. **V. ACUERDOS.** A continuación, los Directores deliberaron y se pronunciaron respecto de los temas propuestos para aprobación de acuerdo a la agenda de la sesión, adoptándose los acuerdos que en cada caso se indica. **V.II Actualización de Apoderados de la Compañía.** Se dio la palabra a la abogada de la sociedad, Sra. Dafne González, quien expuso que atendidos los sucesivos cambios que había experimentado la estructura de propiedad el Directorio de la sociedad, correspondía actualizar la nómina de apoderados con facultades generales de administración y con poderes bancarios, de tesorería y financieros, incorporando a dicha nómina a los nuevos Directores en reemplazo de quienes han dejado de serlo. En consideración a lo expuesto, el Directorio, por la unanimidad de los presentes con derecho a voto, adoptó el siguiente acuerdo: **Acuerdo SOQ- ocho mil doscientos diecisiete guión 3: Reemplazar la designación de apoderados de los "Poderes Generales de Administración" contenida en la letra a) del Acuerdo SOQ- siete mil cuatrocientos dieciséis guión cuatro** adoptado en sesión ordinaria de Directorio de la sociedad de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que fuera reducido a escritura pública con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Notario Público Roberto Cifuentes Allel, por la siguiente: **"A) Designación de Apoderados.** Designar como Apoderados Clase A de la Sociedad al Gerente General, don Antonio Bacigalupo Gittins, y a los Directores señores José Antonio de

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
Inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180214225128MN

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO



las Heras, Luis Romero Urrestarazu, Jesús Saldaña Fernández, Antonio Manzano Sevilla, Carlos Ruiz de Gauna Ruiz-Garma, Carlos Ródenas De la Vega, Álvaro Pérez Tejada, Javier Alfaro López, Bruce Crane, Sebastien Sherman, Jennifer Guerard, Juan Camargo, Nicolás García Nielsen y Andrés González Atala. Designar como Apoderados Clase B de la Sociedad al señor Claudio Villanueva Barzelatto, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, y a doña Dafne González Lizama, Gerente de Asuntos Legales". Reemplazar el primer párrafo de las "Limitaciones a los Poderes Generales de Administración" que establece las incompatibilidades para el ejercicio de estas facultades contenido en la letra b) del Acuerdo SOQ- siete mil cuatrocientos dieciséis guión cuatro adoptado en sesión ordinaria de Directorio de la sociedad de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que fuera reducido a escritura pública con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Notario Público Roberto Cifuentes Allel, por el siguiente:

"C) Limitaciones a los Poderes Generales de Administración. Se deja expresa constancia que en ningún caso podrán actuar conjuntamente, los apoderados que en cada punto se indican: i) los señores, José Antonio de las Heras, Luis Romero Urrestarazu, Jesús Saldaña Fernández, Antonio Manzano Sevilla, Carlos Ruiz de Gauna Ruiz-Garma, Carlos Ródenas De la Vega, Álvaro Pérez Tejada y Javier Alfaro López; ii) Bruce Crane, Sebastien Sherman, Jennifer Guerard y Juan Camargo; y iii) Nicolás García Nielsen y Andrés González Atala. Reemplazar la designación de apoderados de los "Poderes Bancarios, de Tesorería y Financieros" contenida en la letra c) del Acuerdo SOQ- siete mil cuatrocientos dieciséis guión cuatro adoptado en sesión ordinaria de Directorio de la sociedad de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que fuera reducido a escritura pública con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Notario Público Roberto Cifuentes Allel, por la siguiente: "A) Designación de Apoderados. Designar como Apoderados Clase A de la Sociedad al Gerente General, don Antonio Bacigalupo Gittins, y a los Directores señores José Antonio de las Heras, Luis Romero Urrestarazu, Jesús Saldaña Fernández, Antonio Manzano Sevilla, Carlos Ruiz de Gauna Ruiz-Garma, Carlos Ródenas De la Vega, Álvaro Pérez

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
Recordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariosanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180214225126MN



20180214225126MN

Tejada, Javier Alfaro López, Bruce Crane, Sebastien Sherman, Jennifer Guerard, Juan Camargo, Nicolás García Nielsen y Andrés González Atala. Designar como Apoderados Clase B de la Sociedad a los señores Claudio Villanueva Barzelatto, en su calidad de Gerente de Finanzas y Jaime Collins Cubillos, en su calidad de Gerente de Recursos Humanos; y como Apoderado Clase C, al señor Juan Sotelo Navarro, en su calidad de Subgerente de Contabilidad. Reemplazar el primer párrafo de las **"Limitaciones a los Poderes Bancarios, De Tesorería y Financieros"** que establece las incompatibilidades para el ejercicio de estas facultades contenido en la letra d) del Acuerdo SOQ- siete mil cuatrocientos dieciséis guión cuatro adoptado en sesión ordinaria de Directorio de la sociedad de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que fuera reducido a escritura pública con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Notario Público Roberto Cifuentes Allel, por el siguiente: **"C) "Limitaciones a los Poderes Bancarios, De Tesorería y Financieros"**. Se deja expresa constancia que en ningún caso podrán actuar conjuntamente los apoderados que en cada punto se indican: i) los señores, José Antonio de las Heras, Luis Romero Urrestarazu, Jesús Saldaña Fernández, Antonio Manzano Sevilla, Carlos Ruiz de Gauna Ruiz-Garma, Carlos Ródenas De la Vega, Álvaro Pérez Tejada y Javier Alfaro López; ii) Bruce Crane, Sebastien Sherman, Jennifer Guerard y Juan Camargo; y iii) Nicolás García Nielsen y Andrés González Atala. **V.III REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó además facultar a los señores Antonio Bacigalupo Gittins y Dafne González Lizama para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, y al portador de copia de la señalada escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, la sesión se dio por terminada a las diez: veintitrés horas. José Antonio De las Heras. Antonio Manzano Sevilla Sebastien Sherman Bruce Crane Nicolás García Nielsen. Carlos Ródenas De la Vega. Javier Alfaro. Juan Camargo. Andrés González A. Dafne González L." Hay firmas.- Conforme.- El acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Conforme con su original.- En

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180214225126MN

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

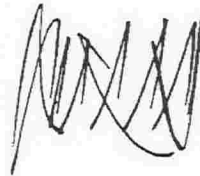


comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Di copia. Doy fe.


DAFNE GONZÁLEZ LIZAMA

N° Rep.: 2464
N° Firmas: 1
N° Copias: 3
Derechos: \$ 90000

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley
N°15.799 - Auto
acordado de la Excm
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180214225126MN



CERTIFICO QUE EL LEGAJO QUE ANTECEDE
COMPUESTO DE 03 FOTOCOPIAS
ESTA CONFORME CON SU RESPECTIVO ORIGINAL

STGO. 08 MAR 2018

JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA
NOTARIO PÚBLICO
43ª NOTARIA DE SANTIAGO



5

JUAN RICARDO
SAN MARTIN
URREJOLA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada -
Ley N°15.799 - Auto acordado de la Excm Corte
Suprema de Chile.- Verifique en www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el Código de Barras inserto
en documento.
Santiago
Fecha: 19 de febrero de 2018 13:18 CLST
Cod. Verificación: 20180214225126MN